GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

BOLETÍN LABORAL

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL VALLE DE TOLUCA

Tomo I, Año MMXXIV, Núm. XXXXIII Toluca, México, a 8 de marzo de 2024

Junta Especial Número Tres

EXPEDIENTE: J.3/214/2022
PEDRO GARCÍA MARTÍNEZ
V.S.
GRUPO JAYAN CONSTRUCTORES
SE NOTIFICA A LAS PARTES, ACUERDO DE FECHA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EN EL QUE SE TIENE POR HECHAS LAS MANIFESTACIONES VERTIDAS POR LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO Y AL RESPETO DEBE DECIRSE QUE DICHO ESCRITO YA FUE ACORDADO Y SUSTANCIADO EL INCIDENTE DE NULIDAD DE ACTUACIONES Y NOTIFICACIONES EN FECHA DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

TOCA DE AMPARO: T.A.D.J.3/7/2024
QUEJOSO: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO
TERCERO INTERESADO: MIGUEL ÁNGEL SANTIAGO ÁVILA CANTILLO
EXPEDIENTE LABORAL: J3/672/2019
DT. 102/2024
SE NOTIFICA A LAS PARTES, ACUERDO DE FECHA CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EN EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO QUE LA AUTORIDAD FEDERAL INFORMA SE ADMITE LA DEMANDA DE LA QUEJOSA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPEDIENTE: J.3/23/2022
JOSÉ GUADALUPE BOBADILLA RAZO
VS
MANPOWER INDUSTRIAL, S. DE R.L DE C.V.
SE LE NOTIFICA A LOS DEMANDADOS DARICELA MIRANDA Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE O PROPIETARIO DE LA FUENTE DE TRABAJO, EL ACUERDO DE FECHA CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EN EL CUAL SE SEÑALAN LAS OCHO HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO UNA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE LAS PRUEBAS CONFESIONALES.

EXPEDIENTE: J.3/397/2020
ROBERTO GERARDO ALEJANDRES RAMOS
VS
SPRING AIR DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y OTROS
SE LE NOTIFICA A LAS PARTES, EL ACUERDO DE FECHA SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EN EL CUAL SE TIENE AL PROMOVENTE POR LA PARTE DEMANDADA

SUSTITUYENDO PODER A LOS PROFESIONISTAS QUE MENCIONA EN SU ESCRITO A QUIENES POR LO QUE UNA VEZ QUE DEN CUMPLIMIENTO AL CRITERIO APROBADO POR EL PLENO DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL VALLE DE TOLUCA, QUE ESTABLECE: “CEDULA PROFESIONAL ES NECESARIA SU EXHIBICIÓN POR QUIENES COMPAREZCAN A JUICIO. EJERCIENDO LA PROFESIÓN DE LICENCIADO EN DERECHO”, UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR, SE LES RECONOCERÁ SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 692 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y ASÍ MISMO COMO LO SOLICITA EL PROMOVENTE EXPÍDANSE A SU COSTA LAS COPIAS SIMPLES DE LAS CONSTANCIAS QUE MENCIONA EN SU ESCRITO, PREVIA FIRMA DE RECIBO OBRE EN AUTOS

EXPEDIENTE: J.3/795/2019
ANA MARÍA AVILÉS GARCÍA
VS
RODOLFO FABELA RUIZ Y OTROS
TOCA DE AMPARO: T.A.D.J.3/400/2022
DT. 96/2023

SE LE NOTIFICA A LAS PARTES, EL ACUERDO DE FECHA SEIS DE MARZO DEL AÑO VEINTICUATRO, EN EL CUAL SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD FEDERAL RESUELVE EN SU RESOLUTIVO PRIMERO: LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A ANA MARÍA AVILÉS GARCÍA, CONTRA EL ACTO DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO TRES DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL VALLE DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO Y EN SU PUNTO SEGUNDO: SE DECLARA SIN MATERIA EL AMPARO ADHESIVO PROMOVIDO POR EDGAR CAÑAS CARRILLO, CONTRA EL ACTO DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO TRES DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL VALLE DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

EXPEDIENTE: J.3/657/2015
TOMAS VICENTE FRAUSTO Y/O
VS
MARÍA DEL REFUGIO AGUILAR RODRIGUEZ
PRAL. 1722/2023-VI

SE LE NOTIFICA A LAS PARTES, EL ACUERDO DE FECHA CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EN EL CUAL SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD FEDERAL TIENE POR CUMPLIDA LA EJECUTORIA DE AMPARO Y POR ENDE POR CONSENTIDO, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Tomo I, Año MMXXIV, Núm. XXXXIII Toluca, México, a 8 de marzo de 2024

EXPEDIENTE: J.3/539/2016
NORMA SILVIA ROMERO LOPEZ
VS
CENTRO UNIVERSITARIO SIGLO XXI, S.C.

SE LE NOTIFICA A LAS PARTES, EL ACUERDO DE FECHA CUATRO DE MARZO DEL AÑO MIL VEINTICUATRO, EN EL CUAL SE ORDENA GIRAR OFICIO A LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES A EFECTO DE DEJAR SIN EFECTOS EL ASEGURAMIENTO DE LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA MERCANTIL DEL NORTE, S.A. Y BANCO REGIONAL, S.A., ELLO SIN QUE IMPLIQUE LA REVOCACIÓN DEL PROVEÍDO DEL CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS Y EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL EMBARGO PRACTICADO EN FECHA SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS VEINTITRÉS, QUEDA SUBSISTENTE.

LIC. ANDRES ALBARRAN ORTIZ
C. SECRETARIO DE ACUERDOS